ACUERDO N.º 012 DE 2020
(Noviembre 09)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

El Honorable Concejo Municipal de Capitanejo, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 38 de 1989, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2.003, el Estatuto orgánico de presupuesto y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo Nº 017 de noviembre 15 de 2019, el Concejo Municipal de Capitanejo aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia 2020, el cual fue liquidado por el Alcalde Municipal mediante el Decreto Nº 059 de noviembre 25 de 2019.

2. Que el Gobernador del Departamento de Santander, emitió la Resolución N°. 07617 de fecha septiembre 21 de 2020, por medio de la cual se da cumplimiento a la Ley 1276 de 2009, que modificó la Ley 687 de 2001, respecto de la distribución y giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor.

3. Que la Resolución N° 07617 de fecha septiembre 21 de 2020, distribuye a los Municipios del Departamento de Santander los recursos provenientes del recaudo de la **Estampilla Pro anciano** durante el periodo de **abril, mayo y junio**, que corresponden a remanentes del recaudo de convenios o contratos que no han finalizado su ejecución de vigencias anteriores; según lo estipulado por las ordenanzas de esos años, se debe beneficiar a la comunidad adulta mayor de Santander en los Centros de Bienestar del anciano-Asilos.

4. Que la Resolución N° 07617 de fecha septiembre 21 de 2020, distribuye a los Municipios del Departamento de Santander los recursos provenientes del recaudo de la **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor** durante los meses de **abril, mayo y junio de 2020**, los cuales se deben distribuir entre los Centros Vida (70%) y los Centros de Bienestar del Anciano (30%).

5. Que de acuerdo a la distribución registrada en la Resolución Nº 07617 de fecha septiembre 21 de 2020, al Municipio de Capitanejo le corresponden las siguientes asignaciones:

			% de participación	

Escaneado con CamScanner

Acuerdo No. 012 de 2020
Municipio Capitanejo

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior

Digitó: Katherine Ardila León

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No. 016 DE 2020
(Noviembre 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE CONFINES – SANTANDER, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2023 DE JULIO 23 DE 2020"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CONFINES- SANTANDER,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Art. 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, la ley 819 de 2003 y la ley 2023 de 2020 y demás disposiciones vigentes, y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que según el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, facultad que se debe ejercer dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tienen el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2. Que como lo ordena la Ley 136 de 1994 Articulo 32 Ord.7; corresponde al Honorable Concejo Municipal establecer, reformar, o eliminar tributos, contribuciones, impuestos, sobretasas, ratificado en la ley 1551 de Julio 6 de 2012.

3. Que el Congreso de Colombia aprobó la Ley 2023 de Julio 23 de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.

4. Que en el artículo 1° de la Ley 2023 de Julio 23 de 2020 se faculta a los Concejos Municipales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

5. Que corresponde al concejo municipal votar de conformidad con la constitución y la Ley los tributos y gastos locales. (Art. 313 Ord. 4 C.P.C).

6. Que según el artículo 294 de la Constitución Política la Ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales.

7. Que el Art. 338 de la constitución Política de Colombia, cita "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer

Escaneado con CamScanner

Acuerdo No. 016
Municipio Confines

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior

Digitó: Katherine Ardila León

Escaneado con CamScanner

ACUERDO N°020
NOVIEMBRE 06 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2020, DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA - SANTANDER"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO PARRA -SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Art. 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136/94, Decreto 111/96, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001,Ley 1551 de 2012 ,el Acuerdo No.030 del 2012 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y demás disposiciones vigentes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 030 de diciembre de 2012 se expidió el "estatuto orgánico del presupuesto para el Municipio de Puerto Parra - Santander.

Que mediante Acuerdo No. 014 de noviembre 12 de 2019, el Honorable Concejo Municipal aprobó el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Pto. Parra para la vigencia fiscal 2019.

Que mediante Decreto No. 060 de diciembre 10 de 2019 la Alcaldesa Municipal liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2020.

Que corresponde al Concejo Municipal, según lo previsto en la Constitución Política de Colombia, numeral 5º, "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos", lo que implica igualmente sus modificaciones.

Que se hace necesario adicionar al presupuesto de la vigencia 2020, la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (25.200.794,65) M/CTE, detallados a continuación:

Calle 8A Nº 5-55 Barrio el Kennedy
Puerto Parra – Santander
Correo electrónico: concejo@puertoparra-santander.gov.co

Escaneado con CamScanner

Acuerdo No. 020
Municipio Puerto Parra

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior

Digitó: Katherine Ardila León

Escaneado con CamScanner

ACUERDO MUNICIPAL
No. ACMAS-002-006-2020-
31 DE OCTUBRE DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULO 66, 208 Y 223 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. ACMAS-002-021-2012 DE DICIEMBRE 03 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ESTATUTO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL REGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE AGUADA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" Y EL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO MUNICIPAL No ACMAS-002-005-2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADA - SANTANDER, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN ARTICULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, Y

CONSIDERANDO:

Que conforme con el Articulo 313 de la Constitución Nacional, corresponde a los Concejos Municipales votar de acuerdo con la Constitución y la Ley, los tributos locales.

Que el Concejo Municipal tiene la potestad de reglamentar los tributos establecidos por la Ley, al tenor de lo señalado en el articulo 338 de la Constitución Política el cual señala que "En tiempo de paz solamente el Congreso, las Asambleas departamentales y los Concejos distritales y municipales podran imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley las ordenanzas y los acuerdos deben fijar directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. La ley las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen, pero el sistema y el metodo para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos

Que mediante Acuerdo Municipal No **ACMAS-002-021-2012 de Diciembre 3 de 2012** se estableció el Estatuto de Rentas del Municipio de Aguada – Santander.

Que dentro de la labor de gestión de recursos realizada por esta Administracion Municipal se obtienen importantes sumas a título de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros a fin de realizar obras de beneficio publico y utilidad comun

Empero a lo anterior la entrega de estos montos se condiciona a que no se causen gravamenes a las operaciones que se desarrollen en su ejecución con el espiritu que la totalidad del auxilio se empeñe en la obra social, lo que riñe con las Rentas y contribuciones que actualmente están consagradas en el estatuto tributario municipal

Escaneado con CamScanner

Acuerdo No. ACMAS-002-006-2020
Municipio Aguada

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior

Digitó: Katherine Ardila León

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No. 027 DE 2020
(NOVIEMBRE 17)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS ANUALES APLICABLES PARA LIQUIDAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE CABRERA SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CABRERA SANTANDER, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten en especial las conferidas por los arts.287-3, 294,313-4,338 y 363 de la Constitución Política, artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, Acuerdo 008 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley., en tal virtud tienen el derecho de Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que conforme al numeral 4, artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Que según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 338 de la Constitución Política de Colombia en tiempo de paz, solamente los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales, de tal forma los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Que Igualmente por lo señalado en el inciso 2, artículo 338 de la Constitución Política de Colombia los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por los acuerdos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 262 de la Constitución Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías.

Que los impuestos municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA CABRERA - SANTANDER

Escaneado con CamScanner

Acuerdo No. 027
Municipio Cabrera

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior

Digitó: Katherine Ardila León

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No. 028 DE 2020
(NOVIEMBRE 17)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y LOS FACTORES POR APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CABRERA SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL2021".

El Honorable Concejo Municipal de CABRERA, con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 313, 366, 368 de la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, Ley 136 de 1994, Decreto 565 de 1996, Decreto 111 de 1996, Decreto 1013 de 2005, Ley 1450 de 2011, Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 338 de la Constitución Política determina: "*En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos*".

Que según el artículo 366 de la Constitución Política es una finalidad Social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en Saneamiento básico y Agua Potable.

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece: "*La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas*".

Escaneado con CamScanner

Acuerdo No. 028
Municipio Cabrera

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior

Digitó: Katherine Ardila León

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No. 026 DE 2020
(NOVIEMBRE 17)
"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE CABRERA SANTANDER".

EL CONCEJO MUNCIPAL DE CABRERA, SANTANDER en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que confieren el Artículo 313 de la Constitución Nacional numeral 3, artículo 32 de la Ley 136 de 1.994 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Nacional establece que las entidades territoriales gozan de independencia para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, en tal virtud tienen el derecho de Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que conforme al numeral 4, artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales.

Que según lo preceptuado en el inciso primero del artículo 338 de la Constitución Política de Colombia en tiempo de paz, solamente los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales, de tal manera los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Que si bien el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, es el soporte financiero del Municipio, también es cierto que las actuales condiciones económicas de todos los habitantes del Municipio de Cabrera, Santander no son las más favorables y que en reiteradas oportunidades los contribuyentes han manifestado su deseo de seguir contando con los incentivos tributarios por el pronto pago.

Que es voluntad de la Administración Municipal Incentivar a todos sus habitantes a que paguen el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Cabrera Santander, mediante el otorgamiento de unos incentivos que favorezcan la economía de sus familias, buscando con ello el pago oportuno de sus impuestos.

Escaneado con CamScanner

Acuerdo No. 026
Municipio Cabrera

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior

Digitó: Katherine Ardila León

Escaneado con CamScanner

Bucaramanga, 21 de noviembre de 2020

Doctor:
MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander
Presente

REF: Decisión de validez de Acuerdo Municipal

Cordial saludo,

Con todo respeto me permito remitir par su firma el escrito de solicitud de decisión de validez del siguiente acuerdo municipal:

Acuerdo Municipal No. ACMAS-002-007-2020- del 31 de octubre de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL "CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO-AGUADA VIVE SALUDABLE" Y LA TASA DE GIMNASIO MUNICPAL EN EL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER.**

Resulta importante informarle que la fecha para la presentación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo vence el día 04 de diciembre de 2020.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Atentamente,

CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO
Secretario del Interior

Proyectó: Melca Flórez
Abogada Contratista - Secretaria de Interior

Recibido
25-11-2020
5:41. PM

Escaneado con CamScanner

Siempre Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia
Gobernación de Santander

CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
	VERSIÓN	11
	FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
	PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga, 28 de noviembre 2020.

Doctora
SONIA LEON NUÑEZ
Secretaria General y de Gobierno
Betulia – Santander
alcaldia@betulia-santander.gov.co

Ref. Respuesta al requerimiento enviado por correo electrónico en fecha jueves, 26 de noviembre de 2020. **RAD.I518-2020.**

Cordial saludo,

La Secretaria del Interior de la Gobernación de Santander, atendiendo su requerimiento en el cual solicita:

Se transcribe lo solicitado: *<<[…] información del Acuerdo Municipal 019 de fecha 31 de agosto de 2020; por el cual se establece la estructura organizacional de la personería municipal de Betulia-Santander", el cual fue sancionado por el Alcalde Municipal el día 15 de octubre de 2020, siguiendo las orientaciones dadas mediante comunicado de fecha 14 de octubre de 2020, con radicado 20200117383 emitido por la Secretaria del Interior-Grupo de seguridad y Fortalecimiento Municipal de la Gobernación de Santander, para su respectivo procedimiento.*

La anterior solicitud de información, se realiza debido a que con fecha 25/11/2020, en oficio No PMB 517-2020, la Dra. Tatiana Rueda Chávez personera municipal, envió al correo institucional gobiemo@betulia-santander.gov.co. Solicitud de información del acuerdo en mención.[…]>>

Procedemos a dar respuesta a la misma informándole que el acuerdo Municipal 019 de fecha 31 de agosto de 2020 del que hace referencia, fue revisado por esta Dependencia y fue enviado al Despacho del Señor Gobernador para la correspondiente firma en cumplimiento a la revisión conforme lo ordenado por el artículo 117 del Decreto 1333 de 1986, en concordancia con el artículo 82 de la ley 136 de 1994.

Atentamente,

CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO
Secretario del Interior.

Proyectó: Melca Flórez
Abogada Contratista- Secretaria del Interior.

Revisó: ANGELA PAOLA ANDREA LUNA CONTRERAS
Profesional Universitario
Grupo de Seguridad y Fortalecimiento Municipal
Secretaria del Interior.

Escaneado con CamScanner

Folios: 1. Anexos: No.
Proc #: 1808550 Fecha: 2020-11-25 15:07
Tercero: 890204985-5 ALCALDIA DE SUAITA
Dep Radicadora: SECRETARIA DEL INTERIORClase Doc: Salida Tipo Doc: Carta Consec: 02.0.0.0.0-137079
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20200137719

Siempre Santander GOBERNACION

República de Colombia
Gobernación de Santander

CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
	VERSIÓN	11
	FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
	PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga, 25 de noviembre del 2020.

Doctora
GINNA MARGARITA OLARTE SILVA
Secretaria Ejecutiva del Despacho
Municipio de Suaita- Santander

ASUNTO: Devolución de Acuerdo Municipal No. 013 del 07 de octubre de 2020, por falta de anexos.

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta que, a la fecha no se ha enviado la respectiva *sanción y publicación* del Acuerdo No. 013 del 07 de Octubre de 2020. POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020, LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A OBLIGACIONES DE VIGENCIAS EXPIRADAS de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 1333 de 1986 Artículo 117º.-** Dentro de los tres (3) días siguientes al de la sanción, el alcalde enviará copia del acuerdo al Gobernador del Departamento para su revisión jurídica; *me permito hacer devolución del mismo, para los fines legales pertinentes.*

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO
Secretario del Interior

Proyectó: MELCA FLOREZ
Abogada Contratista- Secretaria del Interior

Revisó: Nelly Arguello
Coordinadora Grupo de Seguridad y Fortalecimiento Municipal
Secretaria del Interior.

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
Correo electrónico
23-Nov-2020

ACUERDO	No CM.2- 032	Fecha:21/11/2020	Página: 1-3

ACUERDO NÙMERO 032 DE 2020
(Noviembre 21)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ADICION DE RECURSOS PROPIOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE CABRERA-SANTANDER

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CABRERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994 concordada con la ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, el decreto 111 de 1996 y el Estatuto Del Presupuesto Municipal y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto Municipal es un instrumento de política económica y fiscal y como tal está encaminado a mejorar los sistemas de planificación y gestión local.

2. Que el municipio cumplió a cabalidad con las disposiciones de la ley 819 de 2003, ley de responsabilidad fiscal en el sentido de elaborar y actualizar el marco fiscal del mediano plazo y por ende el presupuesto debatido y aprobado cumple con los lineamientos de la misma, respetando las metas de superávit primario contenidos en las proyecciones realizadas.

3. Que mediante Acuerdo 029 de Noviembre 19 de 2019 el Honorable Concejo Municipal fijo el presupuesto general de Rentas e Ingresos y Gastos del Municipio de Cabrera - Santander, para la vigencia fiscal 2020.

4. Que mediante Decreto No 041 de diciembre 31 de 2019 se liquidó el presupuesto General de Rentas e Ingresos y Gastos del Municipio de Cabrera Santander para la vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

5. Que la Ley 1551 de 2012, en su capítulo V, artículo 91, Literal a, señala que el Alcalde Municipal tendrá las siguientes funciones en relación con el Concejo Municipal: *"1). Presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio. 2). Presentar oportunamente los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional*

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
CABRERA - SANTANDER

Escaneado con CamScanner

Acuerdo No. 032 de 2020
Municipio Cabrera

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior

Digitó: Katherine Ardila León

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
Correo electrónico
23-Nov-2020

ACUERDO	No CM.2- 032	Fecha:21/11/2020	Página: 1-3

ACUERDO NÙMERO 032 DE 2020
(Noviembre 21)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ADICION DE RECURSOS PROPIOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE CABRERA-SANTANDER

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CABRERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994 concordada con la ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, el decreto 111 de 1996 y el Estatuto Del Presupuesto Municipal y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto Municipal es un instrumento de política económica y fiscal y como tal está encaminado a mejorar los sistemas de planificación y gestión local.

2. Que el municipio cumplió a cabalidad con las disposiciones de la ley 819 de 2003, ley de responsabilidad fiscal en el sentido de elaborar y actualizar el marco fiscal del mediano plazo y por ende el presupuesto debatido y aprobado cumple con los lineamientos de la misma, respetando las metas de superávit primario contenidos en las proyecciones realizadas.

3. Que mediante Acuerdo 029 de Noviembre 19 de 2019 el Honorable Concejo Municipal fijo el presupuesto general de Rentas e Ingresos y Gastos del Municipio de Cabrera - Santander, para la vigencia fiscal 2020.

4. Que mediante Decreto No 041 de diciembre 31 de 2019 se liquidó el presupuesto General de Rentas e Ingresos y Gastos del Municipio de Cabrera Santander para la vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

5. Que la Ley 1551 de 2012, en su capítulo V, artículo 91, Literal a, señala que el Alcalde Municipal tendrá las siguientes funciones en relación con el Concejo Municipal: *"1). Presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio. 2). Presentar oportunamente los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional*

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
CABRERA - SANTANDER

Escaneado con CamScanner

Acuerdo No. 032 de 2020
Municipio Cabrera

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior

Digitó: Katherine Ardila León

Escaneado con CamScanner

ACUERDO MUNICIPAL No. 021
(13 de noviembre de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BETULIA, SANTADER COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2021 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BETULIA (SANTANDER),

El Concejo Municipal de Betulia Santander en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la constitución política, las leyes 38 de 1989, 136 de 1994, 179 de 1994, 225 de 1995, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1551 de 2012, 1753 del 2015, el decreto 111 de 1996, Acuerdos Municipales No. 41 del 2013 y No. 23 del 2017, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 20 del acuerdo municipal No. O41 de diciembre 30 del 2013, nos expresa: ARTICULO 20.- VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo a presupuesto de vigencias futuras.

- Que el concejo municipal, a iniciativa del alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie en el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominan vigencias futuras ordinarias.

- Que el artículo sexto del acuerdo municipal No. 023 del 2017, nos expresa los requerimientos para solicitar autorización especial en materia de contratos que comprometen vigencias futuras.

Escaneado con CamScanner

Acuerdo No. 021 de 2020
Municipio Betulia

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELGA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior

Digitó: Katherine Ardila León

Escaneado con CamScanner

ACUERDO MUNICIPAL No. 022

(13 de noviembre de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES (CREDITOS Y CONTRACREDITOS) A LOS ANEXOS DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE BETULIA-SANTANDER"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BETULIA (SANTANDER),
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política, especialmente los Artículos 362 y 363, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 14 de 1983, decreto 819 de 2003, decreto 111 de 1996, Acuerdo Municipal No. 041 del 2013 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

a) Que mediante acuerdo Municipal 022 de Fecha noviembre 26 de 2019, se fijó el presupuesto general de Rentas Y Gastos para Vigencia Fiscal 2020, del Municipio de Betulia Santander.

b) Que mediante Decreto Municipal Numero 083 con Fecha diciembre 13 de 2019, se liquidó el presupuesto general de rentas y gastos para el municipio de Betulia Santander para la vigencia fiscal comprendida entre 01 de enero a 31 de diciembre del 2020.

c) Que a la fecha existen algunos numerales en el presupuesto General de rentas y gastos del Municipio de Betulia Santander, que no se han ejecutado, dando posibilidad de Contracreditar para Acreditar, complementar, crear, cambiar fuentes, usos y distribuir otras previstas dentro de la anualidad, que de acuerdo a los Decreto Nos 111 y 568 de 1.996 le corresponde al Alcalde Municipal hacer las modificaciones a los anexos del Decreto de Liquidación del Presupuesto.

Escaneado con CamScanner

Acuerdo No. 022 de 2020
Municipio Betulia

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaria del Interior

Digitó: Katherine Ardila León

Escaneado con CamScanner

ACUERDO MUNICIPAL No. 023
(13 de noviembre de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS POR MAYOR VALOR RECAUDADO E INGRESOS POR VENTA DE TERRENOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BETULIA (SANTANDER),

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política, especialmente los Artículos 362 y 363, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 14 de 1983, decreto 819 de 2003, decreto 111 de 1996, Acuerdo Municipal No. 041 del 2013 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que el Articulo 32 Numeral 10° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012 establece en su numeral 9° que los Concejos deben "Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación".

2. Que con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo N.° 041 de 2013, por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, en concordancia con el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y las demás disposiciones legales que rigen la materia bajo el marco de la Constitución Política.

3. Que mediante acuerdo Municipal 022 de Fecha noviembre 26 de 2019, se fijó el presupuesto general de Rentas Y Gastos para Vigencia Fiscal 2020, del Municipio de Betulia Santander.

Escaneado con CamScanner

Acuerdo No. 023 de 2020
Municipio Betulia

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior

Digitó: Katherine Ardila León

Escaneado con CamScanner

ACUERDO NÙMERO 29 DE 2020
(Noviembre 20)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS CORREPONDIENTES A LA LEY 1289 DE 2009 AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE CABRERA-SANTANDER

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CABRERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994 concordada con la ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, el decreto 111 de 1996 y el ESTATUTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto municipal es un instrumento de política económica y fiscal y como tal está encaminado a mejorar los sistemas de planificación y gestión local.

2. Que el municipio cumplió a cabalidad con las disposiciones de la ley 819 de 2003, ley de responsabilidad fiscal en el sentido de elaborar y actualizar el marco fiscal del mediano plazo.

3. Que mediante Acuerdo 029 de Noviembre 19 de 2019 el Honorable Concejo Municipal fijo el presupuesto general de Rentas e Ingresos y Gastos del Municipio de Cabrera - Santander, para la vigencia fiscal 2020.

4. Que mediante Decreto No 041 de diciembre 31 de 2019 se liquidó el presupuesto General de Rentas e Ingresos y Gastos del Municipio de Cabrera Santander para la vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

5. Que la Ley 1551 de 2012, en su Capítulo V artículo 29, Literal a, señala que el Alcalde Municipal tendrá las siguientes funciones en relación con el Concejo Municipal: *"1). Presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio. 2). Presentar oportunamente los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componentes de Derechos*

Escaneado con CamScanner

Acuerdo No. 29 de 2020
Municipio Cabrera

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior

Digitó: Katherine Ardila León

Escaneado con CamScanner

ACUERDO NÙMERO 030 DE 2020
(Noviembre 21)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE CABRERA-SANTANDER LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 07617 DE 2020 POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CABRERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994 concordada con la ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, el decreto 111 de 1996 y el Estatuto Del Presupuesto Municipal y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto municipal es un instrumento de política económica y fiscal y como tal está encaminado a mejorar los sistemas de planificación y gestión local. Que el municipio cumplió a cabalidad con las disposiciones de la ley 819 de 2003, ley de responsabilidad fiscal en el sentido de elaborar y actualizar el marco fiscal del mediano plazo.

2. Que mediante Acuerdo 029 de Noviembre 19 de 2019 el Honorable Concejo Municipal fijó el presupuesto general de Rentas e Ingresos y Gastos del Municipio de Cabrera - Santander, para la vigencia fiscal 2020.

3. Que mediante Decreto No 041 de diciembre 31 de 2019 se liquidó el presupuesto General de Rentas e Ingresos y Gastos del Municipio de Cabrera Santander para la vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

4. Que la Ley 1551 de 2012, en su capítulo V, artículo 29, Literal a, señala que el Alcalde Municipal tendrá las siguientes funciones en relación con el Concejo Municipal: *"1). Presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio. 2). Presentar oportunamente los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de*

Escaneado con CamScanner

Acuerdo No. 030 de 2020
Municipio Cabrera

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior

Digitó: Katherine Ardila León

Escaneado con CamScanner

ACUERDO	No CM.2- 031	Fecha:21/11/2020	Página: 1-4

ACUERDO NÙMERO 031 DE 2020
(Noviembre 21)

"POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE CABRERA SANTANDER LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 04288 DE 2020 POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CABRERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 en concordancia con la Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Del Presupuesto Municipal, y,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal es un instrumento de política económica y fiscal y como tal está encaminado a mejorar los sistemas de planificación y gestión local.

Que el municipio cumplió a cabalidad con las disposiciones de la Ley 819 de 2003, ley de responsabilidad fiscal en el sentido de elaborar y actualizar el marco fiscal del mediano plazo.

Que mediante Acuerdo 029 de Noviembre 19 de 2019 el Honorable Concejo Municipal fijó el presupuesto general de Rentas e Ingresos y Gastos del Municipio de Cabrera - Santander, para la vigencia fiscal 2020.

Que mediante Decreto No 041 de diciembre 31 de 2019 se liquidó el presupuesto General de Rentas e Ingresos y Gastos del Municipio de Cabrera Santander para la vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que la Ley 1551 de 2012, en su capítulo V, artículo 29, Literal a, señala que el Alcalde Municipal tendrá las siguientes funciones en relación con el Concejo Municipal: *"1). Presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio. 2). Presentar oportunamente los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes Departamentales y Nacionales".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Nacional, *"el Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y asistencia de*

Escaneado con CamScanner

Acuerdo No. 031 de 2020
Municipio Cabrera

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior

Digitó: Katherine Ardila León

Escaneado con CamScanner